# DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD Y RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO, METAS Y OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN.

## DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS

**Funciones y Perfil:**

I. Proporcionar los servicios de: drenaje; alcantarillado; alumbrado público; recolección y traslado de residuos sólidos; mantenimiento de mercados, panteones y del rastro a partir de que éste último se haya creado.
II. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de mantener en óptimas condiciones los bienes, equipos e instalaciones de los servicios públicos municipales;
III. Elaborar y mantener actualizado permanentemente el padrón de usuarios de cada servicio público municipal;
IV. Planear, dirigir y operar la prestación de los servicios que sean de su competencia, elaborando para tal efecto un programa que considere a las colonias y poblados del municipio.
V. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, medidas que contribuyan a que la población cumpla con el pago de los derechos por concepto de prestación de servicios municipales;
VI. Vigilar que la operación de los panteones municipales se ajuste a lo dispuesto en el Reglamento de panteones del Municipio de Mazatepec y en el Código Civil para el Estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables;
VII. Verificar que los rastros municipales o privados ajusten su operación a lo establecido en la Ley de Salud Pública del Estado de Morelos, el Reglamento de Salud del Municipio y el Reglamento de Rastros Municipales;
VIII. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Aseo Urbano del Municipio de Mazatepec; y
IX. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas o móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, así como de fuentes naturales y quemas;
X. Definir las zonas en que no sea permitida la instalación de industrias contaminantes, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones ecológicas, sin perjuicio de las facultades federales en materia de actividades altamente riesgosas;
XI. Llevar a cabo acciones de prevención y control de la contaminación de las aguas federales que se tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, con la participación que conforme a ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos corresponda al Gobierno del Estado;
XII. Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal relativa a la prevención y control la contaminación visual, por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que sean consideradas de jurisdicción federal;

XIII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de la circunscripción territorial del Municipio;
XIV. Llevar a cabo programas de educación ecológica en materia de separación y aprovechamiento de desechos sólidos;
XV. Promover la creación de centros de acopio de desechos sólidos y el fomento de pequeñas empresas comercializadoras de tales materiales;
XVI. Difundir en la población la cultura de aprovechamiento de los desechos orgánicos, mediante la elaboración de composta y otros mecanismos;
XVII. Tramitar apoyos ante las autoridades federales y estatales para la constitución en el Municipio de pequeñas empresas cuyo objeto sea el aprovechamiento de los desechos sólidos;
XVIII. En coordinación con las autoridades estatales, promover el saneamiento de las barrancas, lagos, ríos, parques, jardines y cualquier otra zona natural que se vea amenazada por la contaminación ambiental;
XIX. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, la aprobación de nuevas disposiciones jurídicas en materia ambiental que permitan el debido cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los programas de desarrollo ambiental;
XX. Las demás que expresamente le señale el Ayuntamiento y otras disposiciones legales o reglamentarias vigentes

**Perfil:**

**Escolaridad:** Arquitecto, Ingeniero, Administrador, carrera técnica, abogado, o carrera afín

**Conocimientos Especiales:** Experiencia en Administración Publica, Municipal, Estatal y Federal, Manejo de Personal y Normatividad Municipal, Estatal y Federal

**Experiencia Laboral**: 2 años

**Sólidos Valores:**
Trabajo en Equipo
Lealtad
Actitud Positiva y prepositiva
Facilidad de palabra
Liderazgo